

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que por parte del despacho se advierte que en el escrito de medidas se solicitó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Chilli Ohana Group y en el auto que decreta la medida solo hubo pronunciamiento frente al embargo mas no sobre el secuestro del establecimiento de comercio. Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales veintisiete (27) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cristian Camilo Osorio Gómez contra Mateo Ospina Merchán y Chilli Group S.A.S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00022-00.

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la cámara de comercio de Manizales ya informó el acatamiento de la medida de inscripción de embargo del establecimiento de comercio, se decreta el secuestro del establecimiento de comercio Chilli Ohana Group como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94ec5b9499e2320e050a6456bea5268c1a3cecca6b8926234e87d08496033a1**

Documento generado en 27/05/2022 04:03:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**